

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Administración Local y Digitalización

- 2** *ACUERDO de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la rectificación de error material del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025). En virtud del Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, se amplía la vigencia del citado programa que pasa a ser 2022-2026.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Colmenarejo aprueba solicitar la gestión municipal de las actuaciones de inversión en aplicación del citado PIR.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2021, se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

La Dirección General Inversiones y Desarrollo Local detecta error material en el Anexo I del Acuerdo de aprobación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en virtud del cual se establece que las actuaciones de inversión correspondientes al municipio de Colmenarejo sean gestionadas por la Comunidad de Madrid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para la rectificación de errores materiales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 17.1 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

##### Segundo

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El Ayuntamiento de Colmenarejo en aplicación del artículo 6 del Decreto 118/2020, en tiempo y forma, solicitó gestionar las actuaciones de inversión a realizar en su municipio al amparo del citado decreto. No obstante, con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, aprueba el Plan de Actuación del Programa Regional de Inversión para el período 2022-2026, estableciendo erróneamente que el ente gestor fuera la Comunidad de Madrid.

En el certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Colmenarejo, en sesión celebrada el 20 de enero de 2021, se solicita que la gestión de las actuaciones de inversión sea realizada por el Ayuntamiento.

Por ello, procede corregir el error material rectificando el Anexo I del Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, en lo relativo al Ayuntamiento de Colmenarejo, en cuanto al ente gestor de las inversiones y donde dice: “CM”, debe decir: “AYTO”, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2021.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administración Local y Digitalización, previa deliberación en su reunión del día 10 de mayo de 2023,

### ACUERDA

#### Primero

##### *Rectificación de error material*

Se procede a la rectificación del error material contenido en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

En el Anexo I, donde dice:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	GASTOS CORRIENTES (s/asig. Inicial CM - 100% CM)		INVERSIONES					
				FINANCIACIÓN					
		%	IMPORTE	C. MADRID		AYUNTAMIENTO		TOTAL CM+AYTO	
				IMPORTE	% MÁXIMO	IMPORTE	% MÍNIMO		
COLMENAREJO	3.081.954	25%	770.489	2.311.465	95%	121.656,05	5%	2.433.121,05	CM

Debe decir:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	GASTOS CORRIENTES (s/asig. Inicial CM - 100% CM)		INVERSIONES					
				FINANCIACIÓN					
		%	IMPORTE	C. MADRID		AYUNTAMIENTO		TOTAL CM+AYTO	
				IMPORTE	% MÁXIMO	IMPORTE	% MÍNIMO		
COLMENAREJO	3.081.954	25%	770.489	2.311.465	95%	121.656,05	5%	2.433.121,05	AYTO

#### Segundo

##### *Eficacia*

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo efectos desde el mismo día en que dio comienzo la eficacia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de mayo de 2023.

El Consejero de Administración Local y Digitalización,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/8.094/23)

